



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

ENTRE CORPORACION MUNICIPAL

Y

"AGRUPACION GRACIA Y PAZ PUERTO NATALES"

En Puerto Natales, a 01 de Abril del año 2022, entre la **"AGRUPACION GRACIA Y PAZ PUERTO NATALES"**, RUT: **65.033.606-2**, representada por el Sr. **HECTOR HERNAN SILVA AGUERO**, Presidente de Confraternidades de Pastores de Puerto Natales, RUT: [REDACTED] con domicilio para estos efectos en Avenida España #1480, de la ciudad de Puerto Natales, en adelante **"EL ARRENDADOR"** y por la otra parte y en adelante como **"EL ARRENDATARIO"** la **CORPORACION DE EDUCACION, SALUD Y MENORES DE PUERTO NATALES**, RUT: 71.165.800-9, representada por su secretaria general, Sra. **IDA XIMENA VELASQUEZ DIAZ**, cédula identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Coronel Eleuterio Ramírez N°324, Ciudad de Puerto Natales, se ha celebrado el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: **"EL ARRENDADOR"** da en alquiler al **"ARRENDATARIO"**, quien acepta la propiedad ubicada en Avenida España #1480, de la ciudad de Puerto Natales.

Este inmueble será utilizado para efectuar campaña de vacunación contra SARS-CoV2, dirigido por ministerio de salud, y que tiene por objeto inmunizar a la población contra este virus, los horarios a utilizar el inmueble, serán de lunes a viernes en el horario que acuerden ambas partes.

El proceso será llevado a cabo, por Centro de Salud familiar de Puerto Natales, institución que se encuentra bajo administración de Corporación de Educación, Salud y menores de Puerto Natales.

"EL ARRENDATARIO" acepta asumir gastos por concepto de artículos de limpieza que solicite el "arrendador" para el proceso de desinfección del recinto, según protocolos Sanitarios exigidos, así como también se brindará la respectiva sanitización del lugar, en la frecuencia que ambas partes acuerden.

El presente contrato de arrendamiento no considera el uso de proyectores, equipos de sonido, equipos computacionales, etc., por lo que no pueden ser manipulados ni utilizados sin autorización previa.



"EL ARRENDATARIO", Se compromete a cancelar al "ARRENDADOR" por concepto de canon, el valor de \$ 350.000 (Trescientos cincuenta mil pesos) mensuales, con el objeto de financiar la prestación de servicios de desinfección en la dependencia señalada, el pago se efectuará los días 30 de cada mes o primeros días del mes siguiente, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

"EL ARRENDADOR" deberá emitir un comprobante de recibo de dinero o documento similar, que acredite recepción de recursos, el monto acordado será cancelado mediante transferencia electrónica a cuenta de ahorro N [REDACTED] a nombre de "AGRUPACION GRACIA Y PAZ PUERTO NATALES".

"EL ARRENDATARIO", declara que financiará los consumos básicos de esta dependencia, en los periodos que se encuentre arrendado, es decir, servicios básicos tales como agua, luz, gas e internet, este acto será de carácter mensual, y se efectuará previa recepción de boletas de consumos y detalle de lo que le corresponda pagar a Corporación durante el mes, esto con el fin de generar resolución de pago, esta información deberá ser remitida a las siguientes direcciones electrónicas, área finanzas salud, mariaangelica.miranda@cormunat.cl, jefe de Administración cristian.andrade@cormunat.cl con copia a Nelly.cardenas@cormunat.cl.

El "ARRENDATARIO" declara recibir el bien arrendado a su entera satisfacción y en buenas condiciones, según visita previa a la propiedad, obligándose a restituirlo en el mismo estado en que se encuentra en que se celebra el presente contrato.

SEGUNDO: El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de abril del 2022, y hasta el 31 de mayo del 2022.

TERCERO: "EL ARRENDADOR" no se hace responsable bajo ningún concepto o circunstancia por robos que puedan ocurrir dentro del bien arrendado, ni por perjuicios que puedan producirse a las personas, instalaciones o equipos que estuviesen en el interior del bien arrendado, ya sea por incendio, inundaciones, etc.

CUARTO: "EL ARRENDADOR" o quien lo represente, tendrá la facultad para inspeccionar el bien arrendado, en el momento que lo desee, previa coordinación con el "ARRENDATARIO".

QUINTO: Se obliga al "ARRENDATARIO" a mantener el recinto en igual o mejores condiciones al existente al momento de la recepción del inmueble, esto incluye, los bienes muebles, alfombras, el funcionamiento de sistemas en general y equipos, llaves de artefactos, fachada del lugar, llaves de



paso, enchufes, timbres e interruptores de la electricidad, reparándolos por su cuenta de ser necesario previa solicitud de **"EL ARRENDADOR"**.

SEXTO: Ante cualquier incumplimiento de las partes, se podrá poner término al contrato en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b. En caso de rescindir el contrato en forma unilateral por alguna de las partes, esta deberá ser informada con al menos 30 días hábiles de anticipación, cualquiera sea la causa o motivo.
- c. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por alguna de las partes.
- d. Vencimiento del plazo convenido

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes desde ya se someten a la jurisdicción de Tribunales de Justicia de la ciudad de Puerto Natales.

OCTAVO: La personería de doña **IDA XIMENA VELASQUEZ DIAZ**, para representar a la Corporación de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales consta en Resolución N°302 de fecha 22 de marzo del 2022, el cual la designa como Secretaria General de Corporación Municipal.

La personería de don **HECTOR SILVA AGÜERO**, para representar a Agrupación Gracia y Paz Puerto Natales, consta en artículo catorce de los estatutos de la Agrupación, que lo reconocen como Presidente, con certificación notarial 13 agosto del 2020.

NOVENO: El presente contrato se firma en 3 ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del **"ARRENDADOR"** y dos en poder del **"ARRENDATARIO"**.


HECTOR SILVA AGÜERO
EL ARRENDADOR"



SECRETARIA GENERAL
IDA XIMENA VELASQUEZ DIAZ "
"ARRENDATARIO"



XVD /CAA/CMC/FTB/nch
Distribución:

1. Interesado "El Arrendador"
2. Administración y Finanzas Cormunat
3. Dpto. Finanzas Cormunat
4. archivo

 Alcaldía Ciudadana ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NATALES	MUNICIPALIDAD DE NATALES	REGISTRO	
	CERTIFICADO DE CONSTANCIA ACTUALIZACION DE DIRECTORIO.	N°	393

KATHERINE BURGOS VEGA, Secretaria Municipal (s) de la Ilustre Municipalidad de Natales que suscribe, **CERTIFICA** :

Que, la Organización **AGRUPACIÓN G Y P NATALES**
 domiciliado en **MIRAFLORES N° 107**
 se encuentra inscrita en el Registro de Organizaciones Funcionales Territoriales
 de fecha **29 DE NOVIEMBRE DE 2010** Folio **11** Tomo **V** y a contar
 de esta fecha cuenta con su Registro Municipal N° **393** vigente según
 lo establecido en la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.

Que, a su vez la Directiva está compuesta por las siguientes personas:

PRESIDENTE	HECTOR HERNAN SILVA AGUERO	RUT	
DIRECTOR	ANGELA RENEE SILVA FIGUEROA	RUT	
DIRECTOR	RAQUEL DE LOURDES URIBE GÓMEZ	RUT	

Dado a petición de la Organización como constancia de tramitación de actualización de directorio ante el Servicio de Registro Civil e Identificación.

En Puerto Natales, a veintidós días del mes de diciembre de 2021



Katherine Burgos Vega

KATHERINE BURGOS VEGA
 Secretaria Municipal (s)

KBV/cad